



RESOLUCIÓN N° 1655 .-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS GENERALES PARA LA IMPORTACION DE TRIPAS (BOVINA Y/O PORCINA) A LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, QUE SERÁN PROCESADAS EN ESTABLECIMIENTOS (TRIPERIAS) HABILITADOS PARA EXPORTAR A LA UNIÓN EUROPEA (UE).

San Lorenzo, 31 de octubre de 2023

VISTO: La Nota DIGECIPOA N° 1001/2023, presentada en fecha 31 de octubre de 2023, por la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIGECIPOA) del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), Expediente SAES N° 58.108; y

CONSIDERANDO:

Que, si se controla el uso de antibióticos, así como de otros agentes antimicrobianos y se garantiza que se empleen de manera prudente, racional y adecuada, se previene el desarrollo de resistencia antimicrobiana (RAM) y el riesgo de que ésta se transmita a través de la cadena de producción hasta llegar al ser humano.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1831/2003, la prohibición de la utilización de los antibióticos como agentes promotores del crecimiento a partir del 1 de enero de 2006, debe aplicarse de manera estricta y correcta, ya que el concepto de «salud única», apoyado por la Organización Mundial de la Salud y por la Organización Mundial de Sanidad Animal, reconoce que la salud humana, la salud animal y los ecosistemas están interconectados, por lo que es esencial para la salud animal y humana garantizar un uso prudente de los medicamentos veterinarios antimicrobianos en los animales destinados a la producción de alimentos.

Que, la Unión Europea, por medio del REGLAMENTO (UE) 2019/6 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2018 sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE y del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/905 DE LA COMISIÓN de 27 de febrero de 2023, "Por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de la prohibición de utilizar determinados medicamentos antimicrobianos en animales o productos de origen animal exportados desde terceros países a la Unión Europea", establece requisitos para la gestión de determinados medicamentos antimicrobianos a países terceros proveedores de dicho mercado.

Que, en los últimos años, la comunidad científica ha manifestado una gran preocupación por el alarmante incremento de la resistencia antimicrobiana, debido al problema que esto supone en el tratamiento de las enfermedades infecciosas, teniendo como evidencia la presencia de residuos de antimicrobianos en productos de origen animal, y constituyendo un riesgo para la salud pública.

Que, asimismo, la presencia de residuos de antimicrobianos en productos de origen animal puede constituir un riesgo para la salud pública.

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA





RESOLUCIÓN N° 1655 .-

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Que, la citada Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, dispone en el Artículo 7° que tendrá como objetivo "...elaborar, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política nacional de sanidad animal, calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, 'POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)'.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

- 1° Establecer que solo tripas que cumplan con lo establecido en el Reglamento 905/2023 serán exportadas a la Unión Europea.
- 2° Disponer que los Certificados Sanitarios de importación que acompañan a las tripas deberán mencionar el cumplimiento del Reglamento 905/2023 y que se encuentran habilitados para la Unión Europea.
- 3° Determinar que los establecimientos que procesan tripas deberán implementar sistemas que permitan garantizar la trazabilidad en todas las etapas de la cadena de producción.
- 4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.


DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

